

DECRETO

La Junta de Gobierno Local de la Corporación, en sesión llevada a cabo con fecha 11 de diciembre de 2020, aprobó inicialmente las bases de subvenciones, por el procedimiento de concurrencia competitiva, para proyectos que fomenten los principios de la ciudad educadora.

Se sometieron éstas a información pública, sin que se presentaran alegaciones y/o sugerencias, por lo que quedaron definitivamente aprobadas de conformidad con lo previsto en el artículo 124.2 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.

La Junta de Gobierno Local de la Corporación, en sesión llevada a cabo con fecha 8 de noviembre de 2024, aprobó inicialmente la modificación de las bases reguladoras de las subvenciones para proyectos que fomenten los principios de la Ciudad Educadora. Se sometió a información pública la mencionada modificación sin que se presentaran alegaciones y/o sugerencias, por lo que quedaron definitivamente aprobadas y fueron íntegramente publicadas en la sede electrónica municipal del Ayuntamiento de Reus y publicación del anuncio en el BOP de Tarragona de fecha 18 de marzo de 2025 (CVE 2025-02143)

Es voluntad de la concejalía promover los principios de Ciudad Educadora, tal y como queda recogido en el Plan de Acción Municipal, por lo que es necesaria efectuar la convocatoria de esta línea de subvenciones, que se efectuará para los cursos escolares 2024-25 y 2025-26.

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria se enmarcan en la línea 9. 1.6.1 (Reus Ciudad Educadora) del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus 2025-2027, aprobado por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 20 de diciembre de 2024 y publicado en el BOPT de 22 de enero de 2005

Visto el informe emitido por los servicios técnicos de Educación de fecha 31 de marzo de 2025, que propone efectuar una convocatoria para los cursos escolares 2024-25 y 2025-26, asimismo, los diferentes aspectos que deben regular dicha convocatoria.

Visto el informe de la Asesoría Jurídica de fecha 3 de abril de 2025, conforme el cual la convocatoria se ajusta a las bases citadas.

Visto el informe de fiscalización previa, de fecha 8 de abril de 2025 de acuerdo con el arte. 13 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación.

Visto lo que disponen los preceptos aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de subvenciones, del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el reglamento de obras aprobada inicialmente por el Pleno de fecha 18 de junio de 2010 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 16 de septiembre de 2010, y las bases específicas identificadas en el antecedente primero de esta resolución.

Visto que el artículo 7.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (BOP del día 16 de septiembre de 2010) prevé que la aprobación de las específicas convocatorias corresponde al órgano competente para la aprobación del gasto inherente a la misma convocatoria.

HE RESUELTO

Primero: Efectuar convocatoria para la concesión de subvenciones para proyectos que fomenten los principios de la Ciudad Educadora, que se hayan desarrollado durante el curso 2024-25 o se desarrollen a lo largo del curso 2025-26, o abarquen los dos cursos escolares.

Los destinatarios de esta subvención son:

- Centros educativos.
- Entidades sin ánimo de lucro.
- Asociaciones de padres/madres y/o familias de alumnos.

Requisitos generales:

- Deben tener su domicilio en Reus y promover acciones dentro de la ciudad de Reus.
- No ser deudoras por ningún concepto del Ayuntamiento de Reus ni de sus entes instrumentales.
- Tener los requisitos para obtener la condición de beneficiario de acuerdo con lo que se establece en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Las bases prevén en sus anexos requisitos específicos que deben cumplir los mencionados destinatarios.

Segundo: Las subvenciones están dirigidas a contribuir a la financiación de actividades y proyectos que fomenten los principios de la ciudad educadora y del modelo «Educación 360.Educación a tiempo completo» (<https://www.educacio360.cat>), y que se puedan e incluir en las siguientes líneas de acción:

1. Proyectos que propongan nuevas oportunidades educativas o bien que mejoren la calidad de las ya existentes: introduciendo nuevos sistemas de evaluación, gestión o reconocimiento de las actividades, desarrollando programas que mejoren las competencias de los/las participantes, incidiendo en la capacitación de la monitorización o proponiendo nuevas figuras orientadas a facilitar la coordinación de las actividades en entornos lectivos y no lectivos.

2. Proyectos que fomenten la equidad en las actividades organizadas: mejorando el acceso a la información a las familias, facilitando accesibilidad económica por los colectivos con riesgo de exclusión social, incluyendo la perspectiva de género en la actividad, o realizando.

adaptaciones metodológicas para garantizar la participación de personas con necesidades educativas especiales.

3. Proyectos que fomenten la relación e interdependencia entre agentes de la comunidad educativa: desarrollando experiencias que refuercen y relacionen aprendizajes en tiempo lectivo y no lectivo, que conecten espacios escolares y comunitarios, y/o que conecten la escuela con entidades, instituciones o equipamientos del entorno.

Los proyectos que se presenten tendrán que estar redactados en lengua catalana.

Tercero: Las solicitudes se tendrán que presentar electrónicamente a través del catálogo de trámites de la página municipal de ayudas y subvenciones (<https://www.reus.cat/ajuts>), mediante el formulario específico generado a tal efecto. No será admitida ninguna solicitud presentada por cualquier otro medio de presentación.

Deberán presentarse desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona hasta el 30 de septiembre de 2025, ambos incluidos.

A estas solicitudes se deberá acompañar, además, la siguiente documentación:

a. Identificación de quien suscribe la solicitud y la calidad con la que actúa; se acompañará del DNI, en el caso de no haber autorizado al Ayuntamiento de Reus para poder realizar las consultas necesarias al respecto, y de la documentación que acredite la capacidad de

actuar en nombre de la entidad y, la identificación del beneficiario acompañada de su NIF. Para las AMPA y entidades sin ánimo de lucro, copia de los estatutos vigentes de la de la entidad debidamente inscritos en el registro correspondiente

b. La memoria o el programa detallado y el presupuesto total desglosado de la actividad o del proyecto a realizar y por el que se solicita subvención, donde conste el período que deba llevarse a cabo, es decir, ejecutado en el curso 2024-25 o 2025-2026.

c. Una declaración responsable en la que se haga constar si se han solicitado y/u obtenido otras ayudas o subvenciones o si se pretenden solicitar, en referencia a las cantidades solicitadas o concedidas, y con el compromiso de comunicar al Ayuntamiento de la percepción de cualquier ayuda o subvención.

d. Una declaración responsable conforme no concurre en ninguno de los supuestos que impidan obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con la normativa vigente.

e. El compromiso de cumplir con el conjunto de condiciones y cargas de la subvención.

f. El compromiso de hacerse cargo del gasto no subvencionado correspondiente a la actividad o proyecto a subvencionar, o disponer de los medios económicos suficientes para hacerlo.

g. Datos bancarios para efectuar el pago del importe de la subvención, en caso de ser concedida.

Los beneficiarios tendrán que justificar mediante la presentación de certificados estar al corriente del pago en la Agencia Estatal Tributaria, en la Agencia Tributaria Catalana, en la Tesorería General de la Seguridad Social y en el Ayuntamiento de Reus, en el caso de no haber autorizado al órgano concedente en el documento de solicitud de la subvención, para poder hacer las consultas necesarias al respecto.

h. Declaración responsable conforme la entidad dispone de las certificaciones establecidas en la ley 26/2015 para acreditar que las personas que participan en la actividad o proyecto no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual. En el supuesto de que se cambie alguna de las personas adscritas a la actividad o proyecto el beneficiario debe comprometerse a aportar una nueva declaración responsable.

Cualquier falseamiento u ocultación de los datos incluidos en la declaración supondrá la revocación de la subvención, sin perjuicio del régimen sancionador aplicable de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si alguno de los documentos requeridos ya ha sido previamente aportado al Ayuntamiento por parte del solicitante, éstos no se tendrán que aportar, si bien deberá hacerse constar la fecha y el órgano o dependencia donde fueron presentados, y deberá hacerse constar mediante una declaración responsable de que la información contenida en la documentación sigue siendo cierta.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, se requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hace se le tendrá por desistido de su solicitud, una vez se haya dictado la correspondiente resolución.

Cuarto: Aprobar la dotación de la convocatoria, que es de 60.000€, de los cuales 42.000,00€ corren a cargo de la aplicación 30919-32000-489 del presupuesto de gastos 2025 y 18.000€ con cargo a la aplicación presupuestaria que se habilite al efecto.

El importe máximo destinado a la presente convocatoria para cada línea de subvenciones queda detallado a continuación:

Línea 1. Para los centros educativos: 30.000 €

Línea 2. Para las entidades sin ánimo de lucro: 15.000 €

Línea 3. Para las Asociaciones de Padres y Madres o familias de alumnos: 15.000 €

De conformidad con las bases se establece por cada centro educativo beneficiario de esta subvención el otorgamiento de un importe máximo de 3.000€ y, por cada entidad sin ánimo de lucro o AMPA beneficiaria de esta subvención el otorgamiento de un importe máximo de 2.000€.

Quinto: A efectos de esta convocatoria, el período subvencionable será para los proyectos que se hayan desarrollado durante el curso escolar 2024-25 o se desarrollen durante el curso 2025-26, de acuerdo con las fechas de inicio y final de curso que aprueba el departamento de Educación y Formación Profesional de la Generalidad de Cataluña antes del inicio de cada curso. Sólo se podrá presentar una sola solicitud por cada centro educativo, asociación de padres y madres o familias de alumnos y/o entidad sin ánimo de lucro.

Sexto: El pago para cada línea de subvenciones se establecerá en dos períodos:

- Un anticipo del 70% del importe total concedido una vez notificada la resolución de la concesión.
- El 30% restante, se pagará una vez aprobada la justificación con los términos aprobados en las bases reguladoras, y que deberá presentarse como máximo antes del 30 de septiembre de 2026, y para aquellas actividades que se hayan llevado a cabo durante el

curso 2024-2025, la justificación deberá presentarse como la concesión de la misma como presentación de la misma.

A tal efecto, el beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:

- a. Una memoria de las actividades realizadas con cargo a la subvención, especificando el grado de consecución de sus objetivos.
- b. La justificación documental de la difusión hecha de la financiación de la Corporación municipal.

La difusión de la financiación municipal debe incluir el logotipo de la concejalía competente en materia de educación que facilitará el departamento gestor, en materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales en los que se haga publicidad de la actividad o proyecto subvencionado.

- c. Debido al hecho de que el importe de la subvención no es superior a los 6.000, la justificación se realizará mediante la modalidad simplificada. Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, importe, fecha de emisión y de pago. de muestreo, que se acuerden en las bases específicas, los justificantes que considere oportunos y que permitan obtener una evidencia sobre la razonabilidad de la aplicación de la subvención.

Si el beneficiario justifica el proyecto de la subvención por importe inferior al que se presentó con la solicitud de subvención, se aplicará una reducción proporcional de la subvención, de tal forma que se respete el porcentaje de subvención concedido de acuerdo con la puntuación obtenida. En este caso, se otorgará un trámite de audiencia a los beneficiarios afectados a fin de que puedan formular las alegaciones y consideraciones que estimen oportunas.

En caso de que el coste del proyecto haya sido inferior a la subvención concedida se deberá presentar el justificante bancario de la devolución hecha al Ayuntamiento.

Los beneficiarios tendrán que justificar mediante la presentación de certificados de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal Tributaria, con la Agencia Tributaria Catalana, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Reus, en el caso de no haber autorizado al Ayuntamiento en el documento de solicitud de la subvención, para poder hacer las consultas necesarias al respecto.

La justificación de la subvención deberá presentarse electrónicamente a través del catálogo de trámites de la sede electrónica del Ayuntamiento de Reus (<https://seu.reus.cat/seu>), mediante el formulario específico a tal efecto.

Las entidades beneficiarias dispondrán hasta el 30 de septiembre de 2026 para presentar la documentación justificativa.

Séptimo: La comisión prevista en la base octava encargada del estudio y valoración de las solicitudes de subvención y de emitir la pertinente propuesta de resolución estará formada por las personas que seguidamente se indican:

Sra. Núria Bruno Mas, jefa de la concejalía de educación.

Sra. Encarna Rega Molina, técnica de la concejalía de educación

Sra. Silvia Parés Ribé, técnica de la concejalía de educación

En caso de vacante, ausencia o enfermedad de cualquiera de ellas, se convertirá en sustituta por Sra. María Vallverdú Cabré, o Sra Montserrat Piñero Palau, indistintamente.

En representación del Consejo Educativo de Ciudad, a D^a. Natalia Bley Guinovart

En Consejo Educativo de Ciudad se acordó que en el caso de ausencia de D^a. Natalia Bley Guinovart, no habría sustitución.

Octavo: La percepción de una subvención en aplicación de estas bases es compatible con la percepción de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad provenientes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales; en estos casos el importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso de que se produjera superávit, éste debe deducirse de la subvención otorgada.

En cualquier caso, la percepción de una subvención no será compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas de análoga naturaleza por la misma finalidad provenientes del Ayuntamiento o de cualquiera de sus entes instrumentales.

Noveno: De conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y con los artículos 4.5 y 17 del Reglamento municipal de las notificaciones y comunicaciones por medios electrónicos, la notificación de las resoluciones y cualquier otro acto dictado en el marco del procedimiento para la eventual concesión o denegación de las subvenciones se efectuará mediante notificación electrónica en la oficina virtual de la sede electrónica del Ayuntamiento de Reus.

Décimo: Las resoluciones que se dicten para la concesión o denegación de las solicitudes serán definitivas en vía administrativa, y contra ellas se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

Sin embargo, con carácter potestativo, se podrá interponer recurso previo de reposición ante el órgano que haya dictado el acto, en el plazo de un mes a contar desde la recepción de su notificación.

Undécimo: Publicar el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos previstos en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El texto completo de la convocatoria podrá consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en la página web del Ayuntamiento de Reus, www.reus.cat.

Lo manda y firma la concejala delegada del Área de Proyección de Ciudad, Empresa y Empleo, Cultura y Relaciones Ciudadanas en virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Alcaldía de 21 de junio de 2023 (BOPT de 3 de julio de 2023), en la ciudad de Reus, el día que consta en la ciudad de Reus.

Por delegación de firma,

El secretario general, por delegación de firma

La concejala delegada de Educación y Ciudadanía
servicio de la Asesoría Jurídica

El jefe de

María del Pilar López Bastida

Josep Alberich Forns

